



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO

D.L.C. N° 17/2015

DE : Abog. Cecilia Adriana Benavides Arancibia
Directora de Licitaciones y Contrataciones.

A : TODAS LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL G.A.M.L.P

REF. : **APLICACIÓN DEL MÁRGEN DE PREFERENCIA PARA BIENES.**

FECHA : La Paz, **2 MAR 2015**

I. MARCO LEGAL.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) – Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en el marco de la política gubernamental de apoyo a la producción boliviana, establece Márgenes de Preferencia que benefician a ciertos sectores del empresariado nacional.

En ese marco, el artículo 30, párrafo I, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece:

Para bienes se aplicarán los siguientes Márgenes de Preferencia y Factores de Ajuste:

- a) En la modalidad ANPE se aplicará uno de los siguientes márgenes de preferencia:
- Diez por ciento (10%) al precio ofertado en aquellos bienes producidos en el país, independientemente del origen de los insumos. El factor numérico de ajuste será de noventa centésimos (0.90);
 - Veinte por ciento (20%) al precio ofertado, cuando el porcentaje de componentes de origen nacional (materia prima y mano de obra) del costo bruto de producción sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%). El factor numérico de ajuste será de ochenta centésimos (0.80);
- b) En la modalidad de Licitación Pública se aplicarán uno de los siguientes márgenes de preferencia:
- Diez por ciento (10%) al precio ofertado en aquellos bienes producidos en el país, independientemente del origen de los insumos. El factor numérico de ajuste será de noventa centésimos (0.90);
 - Veinte por ciento (20%) al precio ofertado, cuando el porcentaje de componentes de origen nacional (materia prima y mano de obra) del costo bruto de producción se encuentren entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%). El factor numérico de ajuste será de ochenta centésimos (0.80).





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Veinticinco por ciento (25%) al precio ofertado, cuando el porcentaje de componentes de origen nacional (materia prima y mano de obra) del costo bruto de producción sea mayor al cincuenta por ciento (50%). El factor numérico de ajuste será de setenta y cinco centésimos (0.75).

Asimismo el Artículo 31 de la NB-SABS establece: "En la contratación de bienes y servicios bajo las modalidades de Licitación Pública y ANPE, se aplicará un margen de preferencia del veinte por ciento (20%) al precio ofertado, para las Micro y Pequeñas Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas. El factor numérico de ajuste será de ochenta centésimos (0.80)."

De acuerdo a lo establecido por las disposiciones adicionales sexta y séptima del D.S 0181, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, está encargado de implementar los mecanismos necesarios para:

- *El Registro y Acreditación a las Micro y Pequeñas empresa, asociaciones de Pequeños Productores, Urbanos y Rurales con Organizaciones Económicas Campesinas – OECAS y otras de características similares que permita su participación en los procesos de contratación establecidos en las NB-SABS.*
- La Certificación del Costo Bruto de Producción y las Certificación de Bienes Producidos en el País, independientemente del origen de los insumos.

En este contexto, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural emite la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 200/2009 de 12 de octubre de 2009, que aprueba el "Reglamento para el Registro y Acreditación de Unidades Productivas, Certificaciones de Producto Nacional y de Costo Bruto de Producción" modificada entre otras por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 157/2014, esta ultima modifica entre otros el artículo 3 (Definiciones) del citado reglamento quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: "se consideran **Unidades Productivas** a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales, Organizaciones Económicas Campesinas y otras de características similares:

- *Que produzcan, fabriquen, transformen y/o agreguen valor a un bien en territorio nacional.*
- *Que presten los servicios que requieren las Entidades Públicas para el desarrollo de sus actividades relacionadas al funcionamiento o administración, conforme lo establecido en el D.S 0181.*

Quedan excluidas aquellas unidades cuya actividad implique la compra y/o re venta (Intermediación) sin agregar valor al bien comercializado.

De conformidad al artículo sexto de la Resolución Administrativa PRO-BOLIVIA/DGE/059-2014 de 9 de julio de 2014, corresponde aplicar el margen de preferencia establecido en el artículo 31 del D.S 0181, considerando la definición de "Unidades Productivas" por la resolución que antecede, verificando el "RUBRO" establecido en el Certificado emitido por Pro BOLIVIA.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

II. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA PARA BIENES.

En su propuesta, el proponente podrá solicitar Margen de Preferencia de 10% por Bienes producidos en el País Independientemente del Origen de los Insumos o bien de 20% por el porcentaje de componentes de origen nacional (materia prima y mano de obra) del Costo Bruto de Producción sea igual o mayor al 50%.

Así también se podrá solicitar el Margen de Preferencia que determina la condición de: Micro y Pequeñas Empresas- MyPES, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales – APP, Organizaciones Económicas Campesinas – OECAS.

III. ACREDITACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA PARA BIENES.

En la etapa de presentación de documentos para la elaboración de contrato, si se hubiera aplicado el (los) margen (es) de preferencia solicitado (s), el asesor legal o abogado deberá verificar la siguiente documentación (Cuando Corresponda):

- Original o Fotocopia Legalizada de la Certificación emitida Pro BOLIVIA que acredite la condición de MyPE, OECA o APP, para acreditar el Margen de Preferencia (vigente a la presentación de documentos).
- Original o Fotocopia Legalizada de la Certificación de Bienes Producidos en el país, emitida por Promueve BOLIVIA independientemente del origen de los insumos, para acreditar el Margen de Preferencia solicitado, el mismo que podrá ser del 10% o 20% por ciento. Esta certificación deberá ser presentadora por cada Bien o Bienes ofertados o propuestos.

Es cuanto se instruye para su cumplimiento.

Se deja sin los instrumentos contrarios al presente.


Cecilia Benavides Arancibia
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.

